



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: KAREN LIZETH AGUILERA CARRILLO

DEMANDADO: CONCEJALES ELECTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00378-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de nulidad electoral promovida por KAREN LIZETH AGUILERA CARRILLO, en nombre propio, contra los actos administrativos contenidos en el Formulario E-26 CON, de fecha 6 de noviembre de 2019, proferido por la Comisión Escrutadora Municipal de Valledupar - Cesar, que declaró la elección del concejo de ese municipio para el período 2020 - 2023; Formulario E-24 CON, expedido por la Comisión Escrutadora Auxiliar Zonal No. 18 de Valledupar, y Resoluciones Nos. 6 y 13 del 1º y 2 de noviembre de 2019, proferidas por la Comisión Escrutadora Auxiliar Zonal No. 18 de Valledupar, y la Comisión Escrutadora Municipal de Valledupar respectivamente. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

1. Notifíquese por aviso a los concejales electos del Municipio de Valledupar - Cesar, atendiendo a las reglas establecidas en el numeral 1º literales b), c) y d) del artículo 277 del C.P.A.C.A.

2. Si la demandante no acredita la publicación en la prensa requerida para surtir la notificación por aviso prevista en el numeral anterior, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público de este auto, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente.

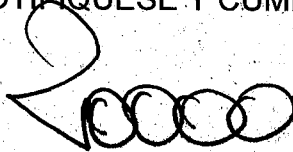
3. Notifíquese personalmente esta providencia a los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal de Valledupar - Cesar, Comisión Escrutadora Auxiliar Zonal No. 18 de Valledupar, y al Registrador Nacional del Estado Civil, por representar la autoridad que expidió los actos demandados, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A., esto es, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales.

4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público (Procurador Judicial para Asuntos Administrativos ante este Despacho), conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

5. Notifíquese por estado a la parte actora.

6. Infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
7. Notificar personalmente esta providencia al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio del buzón electrónico en armonía con el artículo 197 del CPACA, para que en caso de que decida intervenir en este proceso de naturaleza especial acuda en la oportunidad que establece el artículo 279 *ibídem*.
8. Infórmese al Presidente del Concejo Municipal de Valledupar - Cesar, para los efectos previstos en el numeral 6 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
9. La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la publicación del aviso, y, el traslado de los quince (15) días, sólo comenzará a correr tres (3) días después de la notificación. (Artículos 279 y 277-f del C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO